

REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 098 -2009/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE

Piura,

19 OCT 2009

VISTOS: El Informe N° 726-2009/GOB.REG.PIURA-110000 del 22 de septiembre del 2009;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 726-2009/GOB.REG.PIURA-110000 del 22 de septiembre del 2009, la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Piura hace de conocimiento a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico que en el expediente judicial signado con N° 2008-0086-0-2001-JR-CI-04 seguido por doña **AUREA RENEE LUNA VICTORIA BARRANTES** y Don **JOSE LUIS GUEVARA LUNA VICTORIA**, sobre Proceso Contencioso Administrativo contra el Gobierno Regional Piura, la Segunda Sala Civil de Piura, ha resuelto confirmar la sentencia de primera instancia que declaró fundada en parte la demanda y por tanto, Nula y sin efecto legal la Resolución Gerencial Regional N° 079-2007/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE de fecha 16 de noviembre del 2007; en consecuencia ordena que se emita una nueva Resolución declarando el Derecho de los demandantes al pago del Subsidio por Luto y Gastos de Sepelio en un monto calculado en base a la Remuneración Total (Integral) que perciba, es decir, la Remuneración Total Permanente, más los conceptos remunerativos adicionales otorgados por ley;

Que el artículo 139° inciso 2) de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 4) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que "Las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la Administración Pública, sin que éstos puedan calificar sus contenidos o fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances; bajo responsabilidad civil, penal o administrativa"; en ese sentido el artículo 46.1 del D.S 013-2008-JUS - T.U.O de la Ley N° 27854- Ley del Proceso Contencioso Administrativo, establece que el personal al servicio de la Administración Pública está obligado a realizar todos los actos necesarios para la completa ejecución de la resolución judicial;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al despacho por la Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria la Ley N° 27902 y Ley N° 27444;



REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° -2009/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE

098

Piura,

19 OCT 2009

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar **NULA** la Resolución Gerencial Regional N° 079-2007/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE de fecha 16 de noviembre del 2007; en consecuencia ordenar que la Dirección Regional de Agricultura, emita una nueva Resolución declarando el Derecho de los demandantes **AUREA RENEE LUNA VICTORIA BARRANTES** y Don **JOSE LUIS GUEVARA LUNA VICTORIA** al pago del Subsidio por Luto y Gastos de Sepelio en un monto calculado en base a la Remuneración Total (Integral) que perciba, es decir, la Remuneración Total Permanente, más los conceptos remunerativos adicionales otorgados por ley.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar a doña **AUREA RENEE LUNA VICTORIA BARRANTES** y a Don **JOSE LUIS GUEVARA LUNA VICTORIA** con domicilio en AA.HH. La Primavera Mz. B3 Lote 02 – Castilla; a la Dirección Regional de Agricultura Piura, a la Procuraduría Pública Regional y demás estamentos administrativos pertinentes del Gobierno Regional.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO

Sr. JIMMY A. TORRES SIAS
GERENTE REGIONAL

